

VI. Pago de las pensiones

15. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad total, antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas anteriores y superado, en su caso, la prueba del conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalente a un tercio de la pensión concedida, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

VII. Gastos de viaje

16. Todos los pensionados para el extranjero podrán solicitar, de acuerdo con la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo), bolsa de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al Centro de trabajo, si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo y en caso de que sea concedida se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada con posterioridad al regreso, y una vez haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado.

Lo digo a VV. II. y a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.—El Comisario general, José Navarro Latorre.

Ilmos. Sres.: Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se anuncia subasta para la ejecución de la obra «Construcción del barracón número 2, de 40 x 10 metros, en el Parque de Intendencia de Campamento».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Construcción del barracón número 2, de 40 x 10 metros, en el Parque de Intendencia de Campamento», por un importe de seiscientos sesenta y cinco mil quinientas pesetas con noventa y tres céntimos (665.500,93 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,75 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de trece mil trescientas diez pesetas con un céntimo (13.310,01 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio (Martín de los Heros, 51, 2.ª planta) todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de junio corriente en la Jefatura de este Servicio, a las diez treinta horas.

Por orden superior se aprueba la reducción a diez días del plazo de publicación de anuncios para subasta de esta obra.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid 8 de junio de 1962.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cía.—5.583.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se autoriza a «Fabricación de Bidones y Envases, S. A.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal a la importación de chapa fina de acero para su transformación en bidones.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabricación de Bidones y Envases, Sociedad Anónima», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa fina de acero para su transformación en bidones con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Fabricación de Bidones y Envases, Sociedad Anónima», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de 1.100 Tm de chapa fina de acero de 1,25 mm recortada en piezas rectangulares y 400 Tm. de la misma chapa recortada en discos, para su transformación en bidones de acero que con productos del país, principalmente aceite, estarán destinados a la exportación o entrada en depósito franco.

2.º Los países de origen de la mercancía serán los pertenecientes a la O. C. D. E. Los de destino estarán determinados por las necesidades de exportación de los productos que contengan los bidones.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao. Las exportaciones por las de Pasajes, Valencia, Málaga, Sevilla y Barcelona.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, sitos en Bilbao, carretera de Castrejuna.

5.º Las mermas autorizadas serán del 3 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes según su naturaleza.

6.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los apartados sexto al décimo, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se otorgó el régimen de admisión temporal a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.», para la importación de chapa fina de acero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se autoriza a los fabricantes de conservas «Juan Mirabent Gutiérrez»; «Maria de los Angeles Trevijano Lardies, Trevijano Hijos»; «Conservas Torres, S. A.»; «Juan González Chamadoira» y «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por «Juan Mirabent Gutiérrez», «Maria de los Angeles Trevijano Lardies, Trevijano Hijos»; «Conservas Torres, S. A.»; «Juan González Chamadoira» y «Destilaciones Bordas Chinchurreta, Sociedad Anónima», en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias,

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones.

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor